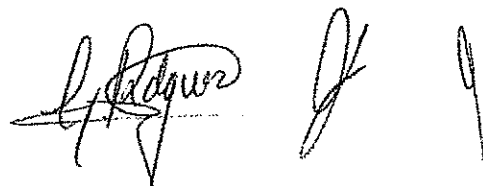


**CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS Y EÓLICA
VALDETELLAS S.L.U.**

Three handwritten signatures in black ink, positioned at the bottom right of the page. The first signature is the most prominent and appears to be 'L. Rodríguez'. The second and third signatures are smaller and less legible.

REUNIDOS

De una parte, D. Gustavo Adolfo Rodríguez Aguado, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Cabanillas (Navarra), quien actúa en nombre y representación del mismo.

De la otra, D. Antonio Jesús Oliver Gómez (persona física representante de Innovaciones Faolsan S.L.) y D. Mariano Oliver Gómez (persona física representante de Meganium Inversiones S.L.), en representación de Eólica Valdetellas, S.L.U., domiciliada en Calle Frauca, nº 13, C.P.: 31500 – TUDELA (Navarra) y CIF: B-71343685.

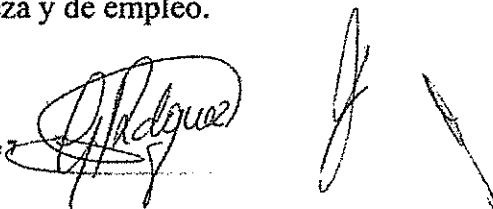
Reconociéndose ambos capacidad suficiente para contratar y obligarse, así como para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que Eólica Valdetellas, S.L.U. o la Sociedad de propósito específico que sea titular del parque, (*en adelante también "SPE"*), pretende llevar a cabo la construcción y explotación de infraestructuras de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica mediante instalación de aerogeneradores y sus infraestructuras necesarias en terrenos de comunales y cualesquiera otros de titularidad o disponibilidad del Ayuntamiento de Cabanillas.

2º.- A ese objeto, Eólica Valdetellas, S.L.U. está ultimando la tramitación de permisos licencias y autorizaciones de dichas instalaciones.

3º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Cabanillas considera la iniciativa de la empresa del máximo interés, tanto para el ámbito local como para el autonómico, al consistir en el aprovechamiento de un recurso autóctono para la producción de una energía limpia, renovable y no contaminante, susceptible de constituirse en elemento generador de riqueza y de empleo.



A tal fin, las partes firmantes,

ACUERDAN

I.- El Ayuntamiento de Cabanillas se compromete a ceder, conforme al ordenamiento jurídico y previo el procedimiento legalmente establecido, en favor de Eólica Valdetellas, S.L.U. o a SPE correspondiente, el uso de los terrenos necesarios, incluidos los de dominio público, para el establecimiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica por aerogeneradores y sus infraestructuras necesarias.

La superficie concreta objeto de cesión será la que resulte de las separatas y/o proyectos que Eólica Valdetellas, S.L.U. deberá presentar con anterioridad al inicio, o sus posibles modificaciones, del procedimiento de desafectación de los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Cabanillas.

De igual modo, el Ayuntamiento autorizará a Eólica Valdetellas, S.L.U. o a SPE correspondiente a establecer sobre los terrenos de titularidad municipal, conforme al ordenamiento jurídico y previo el procedimiento legalmente establecido, los emplazamientos y servidumbres necesarios para:

- Las líneas eléctricas aéreas o subterráneas que sean necesarias para la interconexión de los aerogeneradores entre sí y para la conexión de los mismos con las redes de transporte y distribución eléctricas. A ese objeto Eólica Valdetellas, S.L.U. o la SPE solicitará la oportuna autorización acompañando el trazado de la línea eléctrica.
- Los Centros de Transformación de energía.
- Cualesquiera otras infraestructuras de acceso y servicio al Parque, tanto para la realización de las obras como para su explotación posterior.

II.- La cesión de los terrenos citados en los apartados precedentes se efectúa con carácter finalista y al objeto exclusivo de que Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE lleve a cabo la construcción del Parque Eólico e instalaciones accesorias del mismo, y su explotación y sus posibles modificaciones, en los términos establecidos en las correspondientes autorizaciones.

Conforme se desprende de las autorizaciones administrativas, el Parque Eólico estará integrado por un conjunto de 15 aerogeneradores que conforman un parque eólico con una potencia total autorizada de 50 MW.

Como quiera que la ocupación real de los aerogeneradores, una vez terminadas las obras, será muy inferior al terreno cedido, y en el caso de los

terrenos municipales, básicamente de dominio público, las instalaciones de líneas eléctricas entre aerogeneradores serán subterráneas, el excedente de terreno podrá seguir siendo utilizado por el Ayuntamiento, o por sus propietarios particulares, para los mismos usos que venía empleándolo en la actualidad, siempre que se respeten las normas de seguridad básicas de este tipo de instalaciones.

III.- El Ayuntamiento de Cabanillas se compromete a no realizar actuación futura alguna en sus terrenos, patrimoniales o comunales, que pueda limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados por Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE, o condicionar futuras sustituciones o ampliaciones del referido Parque Eólico, que la empresa pueda plantear.

IV.- La contraprestación económica por la cesión de los terrenos que es objeto del presente convenio se determina conforme a las siguientes normas:

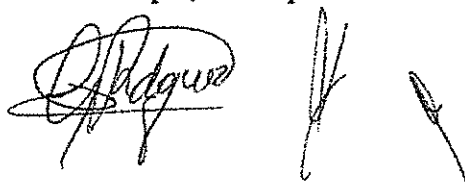
a) El importe de la Contraprestación queda fijado en una cuantía anual por cada MW puesto en marcha conforme a la autorización correspondiente en terrenos titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas y se pagará dentro del mes de junio de cada anualidad.

b) El importe de la Contraprestación se establece para cada año natural completo; en consecuencia, el importe anual de Contraprestación correspondiente al primero y al último de los años de explotación del Parque se calculará a prorrata de los días de funcionamiento del Parque durante ese primer o último año natural, respectivamente.

c) El importe de la Contraprestación queda establecido en una cuantía de [2.200].-€ ([dos mil doscientos] euros) por año completo por MW puesto en marcha conforme a la autorización correspondiente en terrenos titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas. La cuantía de [2.200].-€ ([dos mil doscientos] euros) señalada queda referida al año 2018, sin perjuicio de que su aplicación, una vez efectuada la actualización conforme al apartado d) siguiente, tenga lugar únicamente con efectos desde la puesta en marcha del Parque.

d) El importe de la Contraprestación señalado en el apartado c) anterior, durante toda la vigencia del presente Convenio se actualizará para los ejercicios siguientes a 2018, y con efectos del 1 de enero del año respectivo, mediante la aplicación del IPC general de Navarra del año natural anterior a dicho mes de enero, correspondiendo la primera actualización el 1 de enero de 2.019.

En todo caso, Eólica Valdetellas se compromete a mantener las contraprestaciones otorgadas al Ayuntamiento de Cabanillas en el nivel de las percibidas por otros ayuntamientos de Navarra, de manera que, si los promotores



de otro parque eólico en funcionamiento con características equivalentes de viabilidad, potencia instalada, inversión, instalaciones, tecnología, infraestructuras, costes, condiciones de venta de energía, año de inversión, plazo, financiación y recurso eólico abonasen a los Ayuntamientos efectivamente mejores condiciones económicas, consideradas en su conjunto, que las aquí pactadas, Eólica Valdetellas, se obliga a igualar dichas condiciones incrementando las contempladas en el presente convenio, con el abono al Ayuntamiento de condiciones económicas equivalentes a la media de las percibidas por los tres Ayuntamientos que las obtengan más altas, siempre manteniendo las condiciones de analogía y equivalencia entre las instalaciones objeto de comparación.


V.- El plazo de cesión queda establecido en hasta 75 años, contados a partir de la puesta en marcha del conjunto de aerogeneradores. Todo ello sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, una vez obtenidos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras, se pongan a disposición de Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE los terrenos al objeto de que pueda procederse a la realización de las actuaciones conducentes a la construcción y posterior explotación del Parque Eólico y sus infraestructuras necesarias. En el caso de que la explotación eólica del emplazamiento lo permita, se respetará a Eólica Valdetellas S.L.U. o SPE un derecho preferente para continuar la explotación eólica hasta un total de 99 años.

Si cesara la actividad de producción de energía eléctrica, la empresa adquiere el compromiso de retirar la instalación en su totalidad (aerogeneradores, línea aérea y subestación), en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados según el plan de desmantelamiento aprobado por Gobierno de Navarra, que revertirán automáticamente al Ayuntamiento.

VI.- Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE asumirá el pago de las tasas e impuestos que graven la instalación y explotación de los parques eólicos.

VII.- Los daños realizados a cultivos, caminos o arbolado, por motivo de las obras de instalación del Parque, se abonarán a sus titulares de conformidad con las tasaciones que de ser necesario realicen los peritos designados por Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE y, en su caso, el afectado. Igualmente Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE asume el compromiso de reponer a su estado inicial los servicios e infraestructuras que puedan verse afectados por la realización de las obras e instalaciones.

VIII.- Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE, se compromete a dar prioridad en el acceso a los puestos de trabajo que puedan crear como consecuencia del

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. The first is a large, stylized signature, the second is a smaller, more compact signature, and the third is a simple vertical stroke with a small hook at the top.

establecimiento del parque eólico, a personas residentes en el municipio que aporten la experiencia y conocimientos y condiciones necesarios para el desarrollo del trabajo, lo mismo en su fase de construcción como en la posterior explotación del parque.

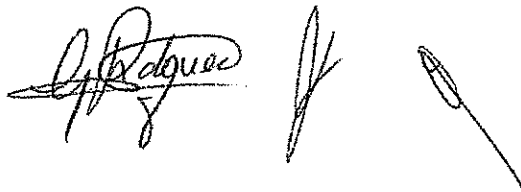
IX.- El Ayuntamiento de Cabanillas se compromete a facilitar, con respeto y sujeción a la legalidad vigente en cada momento, la tramitación y concesión de los permisos y licencias necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los aerogeneradores y sus infraestructuras necesarias cuyo otorgamiento sea de su competencia. De igual manera que se compromete a apoyar las solicitudes que formule Eólica Valdetellas, S.L.U. o SPE ante otras Administraciones u Organismos Públicos para obtener las autorizaciones y permisos que resulten exigibles para llevar a buen fin el cumplimiento del presente Convenio.

X.- Eólica Valdetellas, S.L.U., o en su caso la SPE, podrá resolver total o parcialmente el presente convenio de forma anticipada, mediante notificación por escrito al Ayuntamiento de Cabanillas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Eólica Valdetellas, S.L.U., o en su caso la SPE, decide, por razones fundadas de inviabilidad, no continuar con la implantación o explotación del Parque; o b) si el Parque o sus infraestructuras necesarias fuera expropiado, incautado, intervenido o destruido sustancialmente sin continuidad.

Si este convenio se resuelve conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Cabanillas no podrá reclamar indemnización alguna por este motivo, si bien Eólica Valdetellas no tendrá derecho a devolución alguna de las cantidades abonadas en aplicación del presente Convenio y, en todo caso, vendrá obligada a pagar el canon correspondiente en tanto en cuanto se mantenga la ocupación de los terrenos municipales y no se haya desmantelado de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo V el parque eólico e instalaciones auxiliares del mismo.

XI.- Si durante el plazo de duración de la cesión de los terrenos se produjera un cambio en la titularidad del proyecto o la explotación del Parque Eólico y/o sus infraestructuras necesarias, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento a efectos de su conocimiento, subrogándose en ese caso el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones que en esa fecha correspondieran a Eólica Valdetellas, S.L.U. o a SPE.

XII.- A petición de cualquiera de las partes intervinientes, se procederá a la elevación a escritura pública de este documento, siendo los gastos ocasionados por cuenta del solicitante.



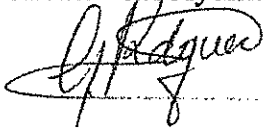


XIII.- Las partes intervinientes se someten a los juzgados y tribunales correspondientes a la zona donde se ubican los aerogeneradores e instalaciones correspondientes objeto del convenio, para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un sólo efecto en Cabanillas a 29 de junio de dos mil dieciocho.

Por el Ayuntamiento de Por Eólica Valdetellas, S.L.U.
Cabanillas

D.Gustavo Adolfo Rodríguez *Administradores Mancomunados.*
Aguado.
Alcalde del Ayuntamiento



Fdo: Innovaciones Faolsan, S.L.
Fdo: Meganium Inversiones, S.L.
(pers. físic. rep. D. Antonio Jesús
Oliver Gómez) (pers. físic.
rep. D. Mariano Oliver Gómez).